Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

IEPC-ACG-015/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL "ENCUENTRO SOCIAL JALISCO", RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DE SU DENOMINACIÓN Y DOCUMENTOS BÁSICOS.

A N T E C E D E N T E S

Correspondiente al año dos mil diecinueve.

1. Registro del partido político local "Encuentro Social Jalisco". El treinta y uno de julio, con acuerdo IEPC-ACG-021/2019, el Consejo General de este Instituto, aprobó el registro de "Encuentro Social Jalisco", como partido político local.

Correspondientes al año dos mil veinte.

2. Medidas de prevención tomadas por este organismo electoral. Mediante acuerdos administrativos emitidos los días diecisiete, veinte y treinta de marzo, la secretaria ejecutiva de este organismo electoral, dictó medidas de prevención de contagio del virus Covid-19, estableciendo respectivamente, la suspensión de actividades presenciales en el Instituto y guardias de atención respecto de los días dieciocho al veintidós de marzo, suspensión de actividades de este Instituto a partir del veintitrés y hasta el veintisiete de marzo, y suspensión de actividades para personas que se encuentren en los grupos considerados vulnerables en relación con la pandemia.

3. Acuerdo que aprueba suspensión de actividades y plazos en este organismo electoral. El dos de abril, mediante acuerdo IEPC-ACG-006/2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó la suspensión de actividades y plazos en este organismo electoral, hasta el treinta de abril, regresando a laborar el día 4 de mayo.

4. Acuerdo que aprueba la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral. El cuatro de mayo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-007/2020, aprobó la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral, a partir de esta fecha y hasta en tanto el

Poder Ejecutivo de la Federación, por conducto de las autoridades sanitarias, determine el cese de la contingencia y permita retomar las actividades.

5. Reanudación de actividades y de plazos en este organismo electoral. El veintiséis de junio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-008/2020, aprobó la reanudación de actividades y de plazos en este organismo electoral, a partir del uno de julio del año en curso.

6. Escrito de Gonzalo Moreno Arévalo. El uno de julio, Gonzalo Moreno Arévalo, presidente del Comité Directivo Estatal del partido político "Encuentro Social Jalisco", presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito al que correspondió el folio número 00528, mediante el cual presenta el acta del "Primer Congreso Estatal Extraordinario del Partido Político Encuentro Social Jalisco" en el que se aprobó la modificación de la denominación, emblema y colores del partido; y por ende, la modificación de sus documentos básicos, lo cuales se allegan en forma impresa y en disco compacto.

C O N S I D E R A N D O

I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como ejercer las funciones en la materia que le conceden las mismas; asimismo, organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación social; de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. Del Consejo General. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras,

dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, numeral LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. De los partidos políticos. Que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales, locales y munícipes.

Que conforme a lo que establezcan la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, la constitución local y la legislación estatal, se determinará lo relativo a la creación, registro y pérdida de los partidos políticos locales, así como sus derechos, financiamiento, prerrogativas y obligaciones en el ámbito estatal.

Lo anterior de conformidad a los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 13, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IV. De la solicitud del partido político Encuentro Social Jalisco, para la aprobación de las modificaciones realizadas a sus documentos básicos. Tal como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, el uno de julio del año en curso, Gonzalo Moreno Arévalo, presidente del Comité Directivo Estatal del partido político "Encuentro Social Jalisco", presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito al que correspondió el folio número 00528, mediante el cual presenta el acta del "Primer Congreso Estatal Extraordinario del Partido Político Encuentro Social Jalisco", en el que se aprobó la modificación de la denominación, emblema y colores del partido; y por ende, la modificación de sus documentos básicos.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, una vez aprobada cualquier modificación a los documentos básicos de los partidos políticos, éstos deberán comunicarlo al

organismo público local, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente.

En el caso concreto, el siete de junio del año en curso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Congreso Estatal del partido político Encuentro Social Jalisco; ahora bien, toda vez que este organismo electoral suspendió actividades y plazos, por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS.CoV2 (COVID-19), desde el diecisiete de marzo y hasta el treinta de junio del presente año; el mencionado partido político comunicó a este Instituto respecto de las modificaciones multireferidas, el uno de julio de dos mil veinte. Por tanto, dicho partido político dio observancia a la disposición legal señalada.

V. Análisis de la procedencia de las modificaciones. Los estatutos del partido político Encuentro Social Jalisco, en lo que interesa, a la letra señalan:

> *"**Artículo 21**. Son atribuciones y deberes del Congreso Estatal:*
> *I...*
> *II...*
> *III...*
> *IV.- Reformar o adicionar la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos...*
>
> ***Artículo 25**. El quórum legal para instalar al Congreso Estatal, ya sea ordinario o extraordinario, deberá contar con la asistencia de por lo menos, el cincuenta por ciento más uno de los convocados que se encuentren debidamente acreditados en los términos de la convocatoria respectiva.*
>
> ***Artículo 26**. Para que los acuerdos del Congreso Estatal sean legales, produzcan todos sus efectos y por lo tanto, sean obligatorios, deberán ser aprobados por cuando menos la mitad más uno de las y los integrantes y delegados/as regionales que estén debidamente acreditados en el Congreso. La reforma o adición a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos requerirá el voto de las tres cuartas partes de los presentes, debidamente acreditados en los términos de la convocatoria respectiva. Los métodos de conducción y demás normatividad relativos a la realización de los Congresos Estatales serán especificados en el reglamento respectivo."*

En ese orden de ideas, del acta de la sesión extraordinaria del Congreso Estatal celebrada el siete de junio del año en curso, allegada por Gonzalo Moreno Arévalo con su escrito de uno de julio de dos mil veinte, al que correspondió el folio número 00528, se desprende que se cumple con lo establecido en los numerales señalados con antelación, en atención a lo siguiente:

1.- El Congreso Estatal es quien propuso la reforma de los documentos básicos, tal y como lo establece la fracción IV del artículo 21 de los Estatutos.

2.- Asistieron la totalidad de los miembros del Comité Directivo Estatal, dando cumplimiento al numeral 25 de los Estatutos.

3.- Se aprobaron las reformas por unanimidad, por lo que cumple a cabalidad con lo señalado por el artículo 26 de los Estatutos.

Además de lo anterior, al aprobar en la sesión extraordinaria del Congreso Estatal celebrada el siete de junio del año en curso, la modificación a la denominación, emblema y colores del instituto político, al no existir un partido político que tenga un nombre, emblema o color, igual o semejante; cumplen con lo dispuesto por los artículos 25, párrafo 1, inciso d) y 39, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, que señalan:

> *"**Artículo 25.***
>
> *1. Son obligaciones de los partidos políticos:*
> *a)...*
> *b)...*
> *c)...*
> ***d)** Ostentar la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes;*
> *e)..."*
>
> ***Artículo 39.***
>
> *1. Los estatutos establecerán:*

a) *La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;*
b) *…"*

VI. De la modificación a la denominación, emblema y colores del partido político Encuentro Social Jalisco; así como de sus documentos básicos. En atención a todo lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, lo siguiente:

- La nueva denominación del partido político "Encuentro Social Jalisco", para quedar como partido político local "Somos".
- El nuevo emblema del instituto político (el cual se encuentra en los anexos del escrito referido en el antecedente 6 de este acuerdo).
- Las modificaciones que como consecuencia de lo anterior, se realizaron en los documentos básicos del partido político.

Cabe resaltar que el cambio en la denominación del partido político no implica la cancelación o supresión de las obligaciones y responsabilidades que derivan de su actuación, contraídas durante el periodo que el instituto político conservó dicha denominación, por lo que deberá cumplir con las obligaciones contempladas por la Ley General de Partidos Políticos, Código Electoral del Estado de Jalisco, y demás legislación aplicable, por el hecho de encontrarse registrado ante este organismo electoral como partido político local; así como las laborales, civiles, mercantiles y fiscales, originadas por los actos de derecho privado, de conformidad con las disposiciones aplicables en cada materia.

Por lo que hace a sus obligaciones en materia de financiamiento y gasto previstas en la legislación de la materia, las operaciones se entenderán igualmente realizadas cuando los comprobantes se emitan "por" o "a favor" de "Encuentro Social Jalisco" o de "Somos" durante el ejercicio 2020.

De igual manera, es importante destacar, que tal como se establece en el antecedente número 6, se allegaron los documentos básicos del partido, de los cuales se advierte que las modificaciones de Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción, solo fueron para adecuar la nueva denominación del partido y el nuevo emblema; sin que implique un cambio en el sentido de los

mismos, por lo que estos se aprueban, ya que cumplen los requisitos establecidos en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

Primero. Se aprueba el cambio en la denominación del partido político "Encuentro Social Jalisco", para ostentarse y quedar registrado como **"Somos"**; asimismo, se aprueban sus documentos básicos, en términos del considerando VI de este acuerdo.

Segundo. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo al partido político local "Somos" y al Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE.

Tercero. Publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 14 de julio de 2020.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

VJUM	TETC
VoBo	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de julio de dos mil veinte, por votación unánime de las y los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva